



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: Corresponde al expte. 2360-361056/20 "J LLORENTE Y CIA S.A."

AUTOS Y VISTOS: el expediente administrativo número 2360-361056 año 2020 caratulado "J LLORENTE Y CIA S.A."

Y RESULTANDO: Que de acuerdo a constancias de fojas 4289/4293 esta Sala dictó sentencia con fecha 25 de septiembre de 2025, registrada bajo el número 3817, a través de la cual resolvió: "...**1)** Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación presentado a fojas 1350/1380 por los Sres. Leopoldo Andrés Feijoo, como apoderado de "J. LLORENTE Y CIA SA" y Santiago Manuel Llorente, Juan José Llorente, Julio Alberto Llorente, Jorge Ignacio Llorente, Galo José Llorente, Jaime Rodolfo Peña, Carlos Alberto Pena, Nelly Magdalena Llorente, María Julia Llorente, y María Josefina Fornieles de Llorente, por sus propios derechos, todos con el patrocinio del Cdr. José Antonio Cilley contra la Disposición Delegada SEATYS N°3984, dictada con fecha 12 de junio de 2023, por la Subgerencia de Relatorías, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). **2)** Ordenar que en el plazo de 30 días que la Autoridad de Aplicación practique liquidación, de conformidad a los fundamentos expuestos en el Considerando III del presente. **3)** Dejar sin efecto la extensión de responsabilidad solidaria establecida en el art. 9° del acto impugnado. **4)** Confirmar en lo demás la Disposición apelada en cuanto ha sido materia de agravios, dejando constancia que mediante sentencia de fecha 30 de junio de 2025 (Registro N°3672) se declaró la prescripción de las facultades del Fisco para imponer sanciones. Regístrese y notifíquese. Cumplido, devuélvase."

Que, una vez notificadas las partes, a fs. 4336, la Representación Fiscal de la

Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose Papeles de Trabajo (a fs. 4300/4308), Formularios R-55 (a fs. 4309), R-113 (fs. 4312/4313) y R-222 a fs. (4318/4321) e Informe Final (a fs. 4330/4331).

Que, conferido el traslado de estilo a la parte recurrente, de acuerdo a lo ordenado a fs. 4337 y 4338, vencido el plazo otorgado no se ha presentado la misma, correspondiendo igualmente analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la sentencia dictada en autos (Acuerdo Plenario de este Cuerpo N° 22 del 28 de julio de 2009 y art. 29 del Decreto-Ley 7603/70).

Del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que cumple con lo ordenado en el Considerando III del decisorio citado.

Hágase saber que la presente causa ha quedado a cargo del suscripto, Vocal de la Sexta Nominación, quien integra la Sala II conjuntamente con el Dr. Federico Carozzi, Vocal de la Cuarta Nominación y con la Dra. Virginia María García, Vocal de la Quinta Nominación (conforme Acuerdo Extraordinario 105/26).

En orden a lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación practicada (artículo 20 inciso "I" de la Ley 7603/70 (texto incorporado por Ley 15.558), devolviéndose los actuados a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese por Secretaría y notifíquese.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Providencia

Número:

Referencia: Corresponde al Expte N°2360-361056/20 "J LLORENTE Y CIA S.A."

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo GEDO INLEG-2026-08550815-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala II bajo el N° 3843.-